

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Pinos, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0877/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **05 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **20 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado día **25 de abril de 2022**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **05 de mayo de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4097/2022** de fecha **14 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	1	9	2	IEI
Recomendación	5	0	5	2	REC
SEP	1	0	1	5	PRA
SUBTOTAL	16	1	15	15	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	10	0	10	5	REC
Denuncia de Hechos	0	0	0	1	SEP
SAT	0	0	0		
Otras	0	0	0		
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0		
SUBTOTAL	10	0	10	10	
TOTAL	26	1	25	25	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se detectaron 635 contribuyentes morosos que dan un importe de \$1,969,366.00.

De lo anterior, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental de las gestiones administrativas y legales realizadas a fin de disminuir y en su caso abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

Por lo anterior, el Organismo Operador debió exhibir evidencia documental suficiente y competente respecto a las acciones realizadas para abatir el rezago en el pago por consumo de agua potable. De igual manera deberá demostrar documentalmente las acciones administrativas de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal de la Federación, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al sistema operador o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-001 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4666/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo y la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas para su recuperación, en relación a la morosidad del pago del servicio de agua potable de los usuarios del servicio en el Municipio de Pinos, Zac.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-39/21-SAPAP-001-01 Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-001-01 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para el beneficio del Organismo Operador, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante transferencias electrónicas, por "el pago de combustible" por un importe total de \$222,366.06, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021 según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00010	11/01/2021	Combustible del mes de noviembre 2020 (laborio) (combustible del mes de noviembre 2020 (laborio))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 3954 de fecha 11/01/2021 pago de combustible. Orden de pago.	\$7,482.90
E00019	18/01/2021	Combustible del mes de noviembre 2020 (laborio) (combustible del mes de noviembre 2020 (laborio))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 4070 de fecha 18/01/2021 pago de combustible. Orden de pago.	\$7,775.58

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00025	27/01/2021	Combustible del mes de noviembre 2020 (pago total) (combustible del mes de noviembre 2020 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN0208, factura no 4181 de fecha 27/01/2021 pago de combustible. Orden de pago, tickets de compra, vales de gasolina, bitácora de vehículos bitácora de trabajos y oficios de comisión.	\$7,838.44
E00034	05/02/2021	Combustible del mes de diciembre 2020 (abono) (combustible del mes de diciembre 2020 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4307 de fecha 04/02/2021 pago de combustible. Orden de pago.	\$7,702.66
E00042	12/02/2021	Combustible del mes de diciembre 2020 (pago total) (combustible del mes de diciembre 2020 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4408 de fecha 12/02/2021 pago de combustible. Orden de pago, vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficios de comisión.	\$6,117.20
E00051	19/02/2021	Combustible del mes de enero 2021 (abono) (combustible del mes de enero 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4514 de fecha 19/02/2021 pago de combustible. Orden de pago.	\$7,216.22
E00053	26/02/2021	Combustible del mes de enero 2021 (abono) (combustible del mes de enero 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4591 de fecha 25/02/2021 pago de combustible. Orden de pago.	\$7,400.70
E00060	05/03/2021	Combustible del mes de enero 2021 (pago total)	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4698 de fecha 05/03/2021 pago de combustible. Orden de pago, vales de gasolina y tickets de compra. (del mes de enero)	\$4,623.00
E00061	05/03/2021	Combustible del mes de febrero 2021 (comienza abono)	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4695 de fecha 05/03/2021 pago de combustible.	\$2,500.00
E00065	12/03/2021	Combustible del mes de febrero 2021 (abono) (combustible del mes de febrero 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4794 de fecha 12/03/2021 pago de combustible.	\$7,549.04
E00074	19/03/2021	Combustible del mes de febrero 2021 (abono) (combustible del mes de febrero 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4878 de fecha 19/03/2021 pago de combustible.	\$7,527.00
E00077	26/03/2021	Combustible del mes de febrero 2021 (termina)	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 4978 de fecha 26/03/2021 pago de combustible. Vales de gasolina y tickets de compra.	\$4,567.40
E00083	31/03/2021	Combustible del mes de marzo 2021 (comienzo) (combustible del mes de marzo 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 5058 de fecha 31/03/2021 pago de combustible.	\$7,602.70
E00089	14/04/2021	Combustible del mes de marzo 2021 (abono) (combustible del mes de marzo 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 5213 de fecha 12/04/2021 pago de combustible.	\$7,758.00
E00092	29/04/2021	Combustible del mes de marzo 2021 (abono) (combustible del mes de marzo 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 5415 de fecha 25/04/2021 pago de combustible.	\$7,696.54
E00101	07/05/2021	Combustible del mes de marzo 2021 (pago total) (combustible del mes de marzo 2021 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 5617 de fecha 07/05/2021 pago de combustible. Vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión.	\$7,109.00
E00106	19/05/2021	Combustible del mes de abril 2021 (comienzo) (combustible del mes de abril 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 5800 de fecha 17/05/2021 pago de combustible.	\$8,084.00
E00113	28/05/2021	Combustible del mes de abril 2021 (abono) (combustible del mes de abril 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 5985 de fecha 28/05/2021 pago de combustible.	\$8,084.00
E00116	04/06/2021	Combustible del mes de abril 2021 (comienzo) (combustible del mes de abril 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 6127 de fecha 04/06/2021 pago de combustible.	\$5,459.94
E00126	14/06/2021	Combustible del mes de abril 2021 (pago total) (combustible del mes de abril 2021 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV, RFC: PHN020815T83, factura no. 6258 de fecha 11/06/2021 pago de combustible. Vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión.	\$5,248.76

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAAG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00132	18/06/2021	Combustible del mes de mayo 2021 (comienzo) (combustible del mes de mayo 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 6376 de fecha 18/06/2021 pago de combustible.	\$8,180.00
E00135	25/06/2021	Combustible del mes de mayo 2021 (abono) (combustible del mes de mayo 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 6492 de fecha 25/06/2021 pago de combustible.	\$8,499.27
E00140	07/07/2021	Combustible del mes de mayo 2021 (pago total) (combustible del mes de mayo 2021 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 6701 de fecha 07/07/2021 pago de combustible. Vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión.	\$6,450.00
E00155	16/07/2021	Combustible del mes de junio 2021 (comienzo) (combustible del mes de junio 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 6865 de fecha 16/07/2021 pago de combustible.	\$8,220.85
E00158	23/07/2021	Combustible del mes de junio 2021 (abono) (combustible del mes de junio 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 6995 de fecha 23/07/2021 pago de combustible.	\$8,756.00
E00190	01/08/2021	Combustible del mes de junio 2021 (abono) (combustible del mes de junio 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 7139 de fecha 30/07/2021 pago de combustible.	\$6,370.00
E00164	05/08/2021	Combustible del mes de junio 2021 (pago total)	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 7245 de fecha 05/08/2021 pago de combustible. Vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de combustible, bitácora de trabajo y oficio de comisión (del mes de junio).	\$4,605.07
E00180	20/08/2021	Combustible del mes de julio 2021 (comienzo) (combustible del mes de julio 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 7471 de fecha 20/08/2021 pago de combustible.	\$10,178.10
E00184	30/08/2021	Combustible del mes de julio 2021 (abono) (combustible del mes de julio 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 7640 de fecha 30/08/2021 pago de combustible.	\$10,447.54
E00191	03/09/2021	Combustible del mes de julio 2021 (pago total) (combustible del mes de julio 2021 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 7715 de fecha 03/09/2021 pago de combustible. Oficio de comisión, bitácora de vehículos y bitácora de trabajos.	\$7,770.00
E00198	10/09/2021	Combustible del mes de agosto 2021 (comienzo) (combustible del mes de agosto 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC: PHN020815T83, factura no. 7811 de fecha 09/09/2021 pago de combustible. Vales de	\$7,546.15
Totales				\$222,366.06

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó la totalidad de los tickets de compra respectivos.

Así como también, de la póliza E00061 a la póliza E00198, no presentó las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables por cada erogación realizada.

Cabe mencionar que el Organismo Operador concentra en una sola póliza los vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión del mes correspondiente, debiendo presentarse en cada póliza, a fin de respaldar el monto erogado y dar certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados.

Por lo que el Organismo no señala que tickets pertenece a cada factura, ni especificó que bitácora de combustible corresponde a cada factura de las relacionadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-002 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por lo relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, de donde se desprende que de erogaciones realizadas mediante transferencias electrónicas, de "el pago de combustible", por un importe total de **\$222,366.06**, se presentó documentación financiera, algunas órdenes de pago. De igual forma, aún y cuando el Organismo Operador presenta en una sola póliza los vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión del mes correspondiente, sin embargo, no señala cuáles tickets pertenecen a cada factura, ni qué bitácora de combustible corresponde a cada factura de las relacionadas. Así como también, faltó de presentar la totalidad de los tickets de compra de combustible, de la póliza E00061 a la póliza E00198, no presentó las órdenes de pago. De igual manera, no presentó documentación alguna que aclare o justifique, que concentra en una sola póliza los vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión de manera mensual, debiendo presentarse en cada póliza, a fin de respaldar el monto erogado y dar certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II, VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. IE-19/2022 de fecha 28/10/202, donde señala lo siguiente "... indico el manejo de las erogaciones con el concepto de combustible, realizadas del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 mediante transferencia, las cuales pueden llegar a realizarse de 3 o 4 pagos de por mes pendiendo del monto a cubrir del mes consumido, en el concepto de la póliza se indica el mes correspondiente y adicionando las palabras: comienzo, abono, y pago total, en ésta última erogación se incluye vales, tickets, y bitácoras del mes liquidado en su totalidad".

Póliza E00010
-Orden de pago.

Póliza E00019
-Orden de pago.

Póliza E00025
-Orden de pago.

Póliza E00034
-Orden de pago.

Póliza E00042
-Orden de pago.

Póliza E00051
-Orden de pago.

Póliza E00053
-Orden de pago.

Póliza E00060
-Orden de pago.

Póliza E00061
-Orden de Pago.

Póliza E00065
-Orden de pago.

Póliza E00074
-Orden de pago.

Póliza E00077
-Orden de pago.

Póliza E00083
-Orden de pago.

Póliza E00089
-Orden de pago.

Póliza E00092
-Orden de pago.

Póliza E00101
-Orden de pago.

Póliza E00106
-Orden de pago.

Póliza E00113
-Orden de pago.

Póliza E00116
-Orden de pago.

Póliza E00126

-Orden de pago.

Póliza E00132

-Orden de pago.

Póliza E00135

-Orden de pago.

Póliza E00140

-Orden de pago.

Póliza E00155

-Orden de pago.

Póliza E00158

-Orden de pago.

Póliza E00164

-Orden de pago.

Póliza E00180

-Orden de pago.

Póliza E00184

-Orden de pago.

Póliza E00190

-Orden de pago.

Póliza E00191

-Orden de pago.

Póliza E00198

-Orden de pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$222,366.06**

En virtud de que el Organismo Operador presentó documentación financiera, orden de pago, vales tickets, bitácora de combustible, bitácora de trabajos y oficios de comisión, que concentra en una sola póliza del mes correspondiente.

No Solventa:

Si bien, el Organismo Operador presentó órdenes de pago de cada una de las pólizas observadas y aclaró, que el combustible se paga mediante 3 o 4 transferencias al mes, en el último pago realizado, que es en donde se incluyen los vales, tickets, bitácoras y oficios de comisión; sin embargo, no señala cuáles tickets pertenecen a cada factura, ni qué bitácora de combustible corresponde a cada factura, además, de la póliza E00061 a la póliza E00198, no presentó las órdenes de pago, lo cual denota la falta de un adecuado control interno.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-002-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-002-01 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2021-2024 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en relación a la compra de combustible, se implemente un adecuado control interno, además de anexar la documentación financiera, (CFDI) incluyendo la orden de pago debidamente requisitada y firmada, se incluyan en cada factura: vales de gasolina, tickets de compra, oficios de comisión y documento donde señale el vehículo oficial, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables para el beneficio del Organismo Operador, referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones, mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por "el pago de salarios", por un importe total de **\$340,093.00**, según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
E00004	06/01/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de diciembre de 2020	Recibo de pago de fecha 06/01/2021 orden de pago y lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 31 de diciembre del 2020	1645	06/01/2021		\$5,400.00
E00005	06/01/2021	Sueldo del 16 al 31 de diciembre de 2020	Orden de pago y Recibo de egresos folio 0508 de fecha 06/01/2021	Transferencia	06/01/2021		\$5,000.00
E00014	15/01/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de enero de 2021	Recibo de pago de fecha 15/01/2021 orden de pago y lista de raya-pagos fines de semana del 01 al 15 de enero del 2021	1646	15/01/2021		\$5,400.00
E00015	15/01/2021	Pago de personal de contrato	Recibo de pago de fecha 15/01/2021 orden de pago y lista de raya-pago quincena del 01 al 15 de enero del 2021	1647	15/01/2021		\$5,000.00
E00018	15/01/2021	Sueldo del 01 al 15 de enero de 2021	Orden de pago y Recibo de egresos folio 0509 de fecha 15/01/2021	Transferencia	15/01/2021		\$5,000.00
E00027	02/02/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de enero de 2021	Recibo de pago de fecha 02/02/2021 orden de pago y Lista de raya-pagos fines de semana de 16 al 31 de enero de 2021	1652	02/02/2021		\$10,200.00
E00028	02/02/2021	Pago de personal de contrato 16 al 31 de enero de 2021	Recibo de pago de fecha 02/02/2021 orden de pago y Lista de raya-pago quincena de 16 al 31 de enero de 2021	1653	02/02/2021		\$5,000.00
E00030	02/02/2021	Sueldo del 16 al 31 de enero de 2021	Orden de pago y recibo de egresos folio no. 510 de fecha 02/02/2021	Transferencia	02/02/2021		\$5,000.00
E00044	15/02/2021	Pago de personal de contrato 01 al 15 de febrero de 2021	Recibo de pago de fecha 15/02/2021 orden de pago y Lista de raya-pago quincena de 01 al 15 de febrero de 2021	1658	15/02/2021		\$5,000.00
E00046	15/02/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de febrero de 2021	Recibo de pago de fecha 15/02/2021 orden de pago y Lista de raya-pagos fines de semana de 01 al 15 de febrero de 2021	1661	15/02/2021		\$8,550.00
E00050	19/02/2021	Sueldo del 01 al 15 de febrero de 2021	Orden de pago y recibo de egresos folio no. 512 de fecha 19/02/2021	Transferencia	19/02/2021		\$5,000.00

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
E00054	26/02/2021	Sueldo del 16 al 28 de febrero de 2021	Orden de pago y recibo de egresos folio no. 513 de fecha 26/02/2021	Transferencia	26/02/2021		\$5,000.00
E00055	01/03/2021	Pago de personal de contrato 16 al 28 de febrero de 2021	Recibo de pago de fecha 01/03/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 28 de febrero del 2021	1664	01/03/2021		\$7,950.00
E00056	01/03/2021	Pago de personal de contrato 16 al 28 de febrero de 2021	Recibo de pago 01/03/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 28 de febrero del 2021	1665	01/03/2021		\$5,000.00
E00067	16/03/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de marzo de 2021	Recibo de pago de fecha 16/03/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 01 al 15 de marzo del 2021	1668	16/03/2021		\$9,600.00
E00068	16/03/2021	Pago de personal de contrato 01 al 15 de marzo de 2021	Recibo de pago de fecha 16/03/2021 y lista de raya-pagos quincena del 01 al 15 de marzo del 2021	1669	16/03/2021		\$5,000.00
E00071	17/03/2021	Sueldo del 01 al 15 de marzo de 2021	Recibo de egresos folio 514 de fecha 17/03/2021	Transferencia	17/03/2021		\$5,000.00
E00079	31/03/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de marzo de 2021	Recibo de pago de fecha 31/03/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 31 de marzo del 2021	1671	31/03/2021		\$7,200.00
E00080	31/03/2021	Pago de personal de contrato 16 al 31 de marzo de 2021	Recibo de pago de fecha 31/03/2021, lista de raya-pago quincena del 16 al 31 de marzo del 2021	1672	31/03/2021		\$5,000.00
E00082	31/03/2021	Sueldo del 16 al 31 de marzo de 2021	Solo se presenta la transferencia	Transferencia	31/03/2021		\$5,000.00
E00090	15/04/2021	Sueldo del 01 al 15 de abril de 2021	Recibo de egresos folio 515 de fecha 15/04/2021	Transferencia	15/04/2021		\$5,000.00
E00093	30/04/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de abril de 2021	Recibo de pago de fecha 30/04/2021 y lista de raya-pagos fines semana del 01 al 15 de abril del 2021	1674	30/04/2021		\$5,700.00
E00094	30/04/2021	Pago de fines de semana del 16 al 30 de abril de 2021	Recibo de pago de fecha 30/04/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 30 de abril del 2021	1675	30/04/2021		\$6,600.00
E00095	30/04/2021	Sueldo del 16 al 30 de abril de 2021	Recibo de egresos folio 516 de fecha 30/04/2021	Transferencia	30/04/2021		\$5,000.00
E00105	17/05/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de mayo de 2021	Recibo de pago y lista de raya-pago fines de semana del 01 al 15 de mayo del 2021	1678	17/05/2021		\$11,100.00
E00107	20/05/2021	Sueldo del 01 al 15 de mayo de 2021	Recibo de egresos, folio 559 de fecha 20/05/2021	Transferencia	20/05/2021		\$5,000.00
E00114	01/06/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de mayo de 2021	Recibo de pago de fecha 01/06/2021, lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 31 de mayo del 2021	1682	01/06/2021		\$8,250.00
E00123	10/06/2021	Sueldo del 16 al 31 de mayo de 2021	Recibo de egresos folio 560 de fecha 16/06/2021	Transferencia	10/06/2021		\$5,000.00
E00128	15/06/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de junio de 2021	Recibo de pago de fecha 15/06/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 01 al 15 de junio del 2021	1686	15/06/2021		\$6,600.00
E00129	15/06/2021	Pago de personal de contrato 01 al 15 de junio de 2021	Recibo de pago de fecha 15/06/2021 y lista de raya-pagos quincena del 01 al 15 de junio del 2021	1687			\$6,593.00
E00131	16/06/2021	Sueldo del 01 al 15 de junio de 2021	Recibo de egresos folio 561 de fecha 16/06/2021	Transferencia	16/06/2021		\$5,000.00
E00137	02/07/2021	Sueldo del 16 al 30 de junio de 2021	Recibo de egresos folio 562 fecha 02/07/2021	Transferencia	02/07/2021		\$5,000.00
E00144	12/07/2021	Pago de personal de contrato 16 al 30 de junio de 2021	Recibo de pago de fecha 12/07/2021 y lista de raya-pago quincena del 16 al 30 de junio del 2021	1688	12/07/2021		\$8,600.00
E00145	12/07/2021	Pago de fines de semana del 16 al 30 de junio de 2021	Recibo de pago de fecha 12/07/2021 y lista de raya-pago de fines de semana del 16 al 30 de junio del 2021	1689	12/07/2021		\$7,050.00
E00151	15/07/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de julio de 2021	Recibo de pago de fecha 15/07/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 01 al 15 de julio del 2021	1695	15/07/2021		\$7,200.00
E00152	15/07/2021	Pago de personal de contrato 01 al 15 de julio de 2021	Recibo de pago de fecha 15/07/2021 y lista de raya-pagos quincena del 01 al 15 de julio del 2021	1696	15/07/2021		\$8,600.00
E00155	19/07/2021	Sueldo del 01 al 15 de julio de 2021	Recibo de egresos folio 563 de fecha 19/07/2021	Transferencia	19/07/2021		\$5,000.00
E00157	21/07/2021	Sueldo de bono de fin de año 2020 (abono)	Recibo de egresos folio 564 de fecha 25/07/2021	Transferencia	21/07/2021		\$10,000.00

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
E00166	07/08/2021	Sueldo del 16 al 31 de julio de 2021	Recibo de egresos folio 901 de fecha 07/08/2021	Transferencia	07/08/2021		\$5,000.00
E00172	16/08/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de julio de 2021	Recibo de pago de fecha 16/08/2021 y lista de raya-pago quincena del 16 al 31 de julio del 2021	1700	16/08/2021		\$8,700.00
E00174	16/08/2021	Pago de personal de contrato 16 al 31 de julio de 2021	Recibo de pago de fecha 16/08/2021 y lista de raya pago quincena del 16 al 31 de julio del 2021	1702	16/08/2021		\$8,600.00
E00175	16/08/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de agosto de 2021	Recibo de pago de fecha 16/08/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 31 de julio del 2021	1703	16/08/2021		\$8,250.00
E00176	18/08/2021	Sueldo del 01 al 15 de agosto de 2021	Recibo de egresos folio 902 de fecha 18/08/2021	Transferencia	18/08/2021		\$5,000.00
E00186	31/08/2021	Sueldo del 16 al 31 de agosto de 2021	Recibo de egresos folio 903 de fecha 30/08/2021	Transferencia	31/08/2021		\$10,000.00
E00187	31/08/2021	Pago de personal de contrato 16 al 31 de agosto de 2021	Recibo de pago de fecha 31/08/2021 y lista de raya-pago quincena del 16 al 31 de agosto del 2021	1708	31/08/2021		\$8,600.00
E00188	31/08/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de agosto de 2021	Recibo de pago de fecha 31/08/2021 y lista de raya-pagos fines de semana del 16 al 31 de agosto del 2021	1709	31/08/2021		\$9,000.00
E00189	31/08/2021	Pago de personal de contrato 01 al 15 de agosto de 2021	Recibo de pago de fecha 31/08/2021 y lista de raya-pago quincena del 01 al 15 de agosto del 2021	1710	31/08/2021		\$8,600.00
E00194	07/09/2021	Periodo vacacional julio – agosto 2021	Recibo de pago de fecha 07/09/2021 y lista de raya-pagos extras periodo vacacional julio-agosto 2021	1712	07/09/2021		\$10,150.00
E00200	10/09/2021	Sueldos pendientes	Recibo de egresos folio 904 de fecha 10/09/2021	Transferencia	10/09/2021		\$9,000.00
E00201	10/09/2021	Pago de personal de contrato 01 al 15 de septiembre de 2021	Recibo de pago de fecha 10/09/2021 y lista de raya-pago quincena del 01 al 15 de septiembre del 2021	1714	10/09/2021		\$8,600.00
Totales							\$340,093.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó las nóminas correspondientes, debidamente timbradas, ni los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

Así como también, falto de presentar:

En relación a la póliza E00082, por el pago de sueldo, el recibo de egresos correspondiente.

De la Póliza E00157, por el pago de bono de año, el acta del Consejo Directivo donde se aprueba dicho bono.

Y de las pólizas: E00056, E00067, E00068, E00079, E00080, E00093, E00094, E00105, E00114, E00128, E00128, E00129, E00172, E00174, E00175, E00187, E00188, E00189, E00194 y E00201, las pólizas de cheque y los recibos de pago se encuentran sin firmas de los funcionarios responsables del organismo operador.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador presentó un oficio no. IE-17/2022 de fecha 10 de septiembre de 2022 según sello fechador, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo Operador presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. IE-14/2022 de fecha 10/09/2022, suscrito por el [REDACTED] Director del Organismo Operador, donde señala lo siguiente: "expresar el motivo por cual el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Pinos a realizado en efectivo los pagos de nómina (fines de semana) al personal que labora a mi pago, dicha remuneración se ha realizado de dicha forma, por petición de los beneficiarios".

-20 Documentos de fecha 02/01/2020, de los trabajadores del Organismo Operador, donde solicitan el pago de labores, sea mediante el método de efectivo, esta petición es porque se les hace imposible el pago electrónico o transferencia, por causas personales.

Por lo que se tiene que el Organismo Operador, aún y cuando presentó documentos donde señala que los empleados solicitan el pago de labores en efectivo, no presentó las nóminas correspondientes timbradas, ni los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

Aunado a lo anterior faltó de presentar:

En relación a la póliza E00082, por el pago de sueldo, el recibo de egresos correspondiente.

De la Póliza E00157, por el pago de bono de año, el acta del Consejo Directivo donde se aprueba dicho bono.

Y de las pólizas: E00056, E00067, E00068, E00079, E00080, E00093, E00094, E00105, E00114, E00128, E00128, E00129, E00172, E00174, E00175, E00187, E00188, E00189, E00194 y E00201, no presentó documentación alguna que aclare o justifique en relación a las pólizas de cheque y los recibos de pago se encuentran sin firmas de los funcionarios responsables del Organismo Operador.

RP-39/21-SAPAP-003 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por "el pago de salarios", por un importe total de **\$340,093.00**, presentando orden de pago, recibo de pago y egresos y lista de raya-pago quincenal; sin embargo, el Organismo Operador no presentó las nóminas timbradas, los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Organismo. Aunado a lo anterior en relación a la póliza E00082, por el pago de sueldo, el recibo de egresos correspondiente, de la póliza E00157, por el pago de bono de año, faltó el acta del Consejo Directivo y de las pólizas: E00056, E00067, E00068, E00079, E00080, E00093, E00094, E00105, E00114, E00128, E00128, E00129, E00172, E00174, E00175, E00187, E00188, E00189, E00194 y E00201, no presentó documentación alguna la falta de firmas de los funcionarios del Organismo Operador respecto de las pólizas relacionadas y los recibos de pago presentados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4666/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo y la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$340,093.00.**

En virtud de que el Organismo Operador, realizó erogaciones mediante transferencias y expedición de cheques por concepto de pago de salarios, soportado con órdenes de pago, recibos de pago y lista de raya-pago; sin presentar las nóminas timbradas, los CFDI expedidos, recibo de egresos, acta del Consejo Directivo de la aprobación del bono. Aunado a lo anterior, las pólizas de cheque y recibos de pago, no cuentan con las firmas de autorización de los funcionarios del Organismo Operador.

Por lo que se presume que los(as) C [REDACTED] **Presidente del Consejo, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021;** [REDACTED] **Presidente del Consejo del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021;** [REDACTED] **Comisaria del Consejo y** [REDACTED] **Director** por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas,** responsables por las erogaciones para el pago de salarios al personal del Organismo Operador, presentando orden de pago, listas de raya y recibo de egresos, que no cuentan con la firma de autorización de los funcionarios del Organismo, además, no presentó las nóminas timbradas, ni los CFDI expedidos, así como también de la póliza E00082, por el pago de sueldo, el recibo de egresos, de la póliza E00157, por el pago de bono de año, faltó el acta del Consejo Directivo de aprobación del bono y de las pólizas: E00056, E00067, E00068, E00079, E00080, E00093, E00094, E00105, E00114, E00128, E00128, E00129, E00172, E00174, E00175, E00187, E00188, E00189, E00194 y E00201, no presentó justificación alguna por falta de firmas de los funcionarios del Organismo Operador respecto de los cheque de pólizas y los recibos de pago de salarios, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidades hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-003-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante expedición de cheques, por "el pago del fondo revolvente", por un importe total de **\$170,000.00**, según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
E00040	11/02/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 11/02/2021 y Orden de pago.	1657	11/02/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
E00048	17/02/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 17/02/2021 y Orden de pago.	1662	17/02/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
E00108	24/05/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 24/05/2021	1679	24/05/2021	[REDACTED]	\$25,000.00
E00109	25/05/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 25/05/2021	1680	25/05/2021	[REDACTED]	\$25,000.00
E00121	10/06/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 10/06/2021	1684	10/06/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
E00122	10/06/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 10/06/2021	1685	10/06/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
E00146	12/07/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 12/07/2021	1690	12/07/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
E00147	13/07/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 12/07/2021	1691	13/07/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
Totales							\$170,000.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, así como también la documentación que evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador.

Así como también, de la póliza E00108 a la E00147, no se presentó las órdenes de pago de cada erogación debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-004 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas; se ubicaron erogaciones mediante expedición de cheques, por "el pago del fondo revolvente", por un importe total de **\$170,000.00**, presentando solamente recibos de pago, por lo que el Organismo Operador, no presentó documentación financiera y documentación que evidencie la aplicación de los recursos, así como también, de las pólizas E00108 a la E00147, no se presentó las órdenes de pago de cada erogación. Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por L. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. IE-20/2022 de fecha 28/10/2022, suscrito por el [REDACTED] donde señala lo siguiente
"... de las erogaciones con el concepto de FONDO REVOLVENTE, realizadas en el ejercicio 2021, el ente público a mi cargo maneja un fondo revolvente por un monto \$20,000.00, dicha erogación se realiza mediante cheque, el cual su registro contable afecta a las cuentas 1123-01-001 ([REDACTED]) y 1112-01-001 (169548300), es la razón por la cual no se encuentra ninguna documentación comprobatoria en dichas pólizas de egresos, por lo cual dicha documentación que ampara dichas erogaciones se encuentran en pólizas de diario, las cuales se realizaron en uso exclusivo del Sistema de Agua Potable de pinos."

El soporte documental que se presenta se detalla en el Anexo no. 1

Nota: Se revisó el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 de la cuenta 1123-01-001 denominada [REDACTED] Fondo Revolvente del SAACG de SMAP Pinos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, presentó orden de pago, documentación financiera, vales y documento de entrega de material

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, en relación a la póliza D00063 se realiza un egreso de \$94,905.51, sin embargo, presentó documentación financiera por \$74,905.51, en dicha póliza se contabiliza un importe de \$20,000.00 por el pago de reparación de bomba de agua con factura no. 55C4, sin embargo, presentó la factura no. 55C4, por un importe de \$2,000.00; por lo que se genera un faltante de \$18,000.00.

Los documentos que amparan la entrega de material que presentan (en su caso la "carta de entrega de material") no cuentan con la firma del proveedor.

Por lo que se presume que los(as) C. [REDACTED], **Presidente del Consejo, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021;** [REDACTED] **Presidente del Consejo del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021;** [REDACTED] **Comisaria del Consejo y** [REDACTED] **Director** por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, responsables por las erogaciones registradas por el pago de fondo revolvente, de la póliza D00063 se contabiliza un importe de \$20,000.00 por el pago de reparación de bomba de agua con factura no. 55C4, por pago de reparación de bomba, sin embargo, presenta una factura por un importe de \$2,000.00; por lo que se genera un faltante de \$18,000.00, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidades hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, pues se ubicaron varias erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, para "el pago de bombas sumergibles y reparaciones de bomba", en las que se ubicaron las pólizas números: E00134, E00153 y E00154, para el pago de bombas sumergibles y centrífuga, presentadas con documentación financiera. Si bien el Organismo Operador, presentó órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas; vales en donde se señala el servicio y cartas de entrega del proveedor al Organismo Operador, éstas no cuentan con firma del proveedor; además, no presentó solicitud, vales de resguardo, número de inventario y cotizaciones por la compra de bombas sumergibles y centrífuga, solicitud y croquis de ubicación, dejando evidencia de la falta de implementación de un adecuado control interno.

De las Pólizas número: E00008, E00009, E00021, E00087 y E00160, por pago de reparación de electrobomba, presentando documentación financiera, orden de pago, fotografías y vales, no presentó: solicitud de reparación, croquis de ubicación del lugar donde se realizaron las reparaciones de las electrobombas, documento de trabajos realizados, aún y cuando presentan el documento de la entrega de material del proveedor al Organismo no está firmado por el proveedor dejando evidencia de la falta de implementación de un adecuado control interno.

Lo anterior con fundamento en los artículos, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3

primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante transferencias, por "el pago de bombas sumergibles y reparaciones de bomba", por un importe total de \$130,895.40, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00008	08/01/2021	Anticipo para reparación de bomba sumergible presupuesto r6547 pozo # 3)	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1568 de fecha 28/01/2021 pago de reparación electrobomba. Orden de pago y 3 fotografías de la bomba	\$10,000.00
E00009	08/01/2021	Anticipo para reparación de bomba sumergible presupuesto r6547 pozo # 3	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1571 de fecha 28/01/2021 pago de reparación electrobomba. Orden de pago y una fotografía	\$7,000.00
E00021	18/01/2021	Pago total de reparación de bomba sumergible presupuesto r6547 pozo # 3	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1572 de fecha 28/01/2021 pago de reparación de bomba. 1 fotografía y orden de pago	\$10,000.00
E00087	09/04/2021	Reparación de electrobomba	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1652 de fecha 19/04/2021 pago de reparación de electrobomba. Bitácora de mantenimiento de pozo. (no señala que tipo de mantenimiento se realizó)	\$41,429.40
E00134	22/06/2021	Equipo de bomba marca altamira 10 hp	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1751 de fecha 22/06/2021 pago de bomba sumergible. 2 fotos de bomba sumergible	\$10,000.00
E00153	16/07/2021	Reparación de equipo de bombeo 10 hp rebombeo "cuadrilla"	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1786 de fecha 30/07/2021 pago de bomba centrífuga. 2 fotos de bomba sumergible	\$13,200.00
E00154	16/07/2021	Reparación de equipo de bombeo 7.5 hp rebombeo "cuadrilla"	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1785 de fecha 30/07/2021 pago de bomba centrífuga. 2 fotos de bomba sumergible	\$14,152.00
E00160	28/07/2021	Reparación de equipo de bombeo 60 hp)	RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1781 de fecha 28/07/2021 pago de reparación electrobomba. 2 fotos de bomba sumergible. 3 fotografías de reparación de electrobomba	\$25,114.00
Total				\$130,895.40

Sin embargo, en relación a las pólizas: E00008, E00009, E00021, E00087 y E00160, por pago de reparación de electrobomba, el Organismo Operador no presentó, solicitud de reparación, croquis de ubicación del lugar donde se realizaron las reparaciones de las electrobombas, documento de trabajos realizados debidamente requisitado y firmados por los funcionarios responsables y documento del proveedor donde señale que tipo de reparación se realizó.

Y de las pólizas: E00134, E00153 y E00154, por compra de bombas sumergibles y centrífuga, no presentó, solicitud de la compra de bombas, documento de la entrega del proveedor al organismo operador, vale de resguardo, número de inventario y cotización de por lo menos tres proveedores.

Así como también en relación a las pólizas: E00087, E00134, E00153, E00154 y E00160, no presentó, las órdenes de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-005 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por lo relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, pues se ubicaron erogaciones mediante transferencias, por "el pago de bombas sumergibles y reparaciones de bomba", por un importe total de **\$130,895.40**, presentando documentación financiera, algunas órdenes de pago y evidencia fotográfica; sin embargo, en relación a las pólizas: E00008, E00009, E00021, E00087 y E00160, por pago de reparación de electrobomba, no presentó: solicitud de reparación, croquis de ubicación del lugar donde se realizaron las reparaciones de las electrobombas, documento de trabajos realizados y documento del proveedor donde señale que tipo de reparación se realizó a las electrobombas, de las pólizas: E00134, E00153 y E00154, por compra de bombas sumergibles y centrífuga, no presentó: solicitud de la compra de bombas, documento de la entrega del proveedor al Organismo Operador, vale de resguardo, número de inventario y cotización de por lo menos tres proveedores, así como también, en relación a las pólizas: E00087, E00134, E00153, E00154 y E00160, no presentó las órdenes de pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00008

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 28/01/2021
- Vale no. 0337 del Organismo Operador donde señala el servicio

Póliza E00009

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 28/01/2021
- Vale no. 0337 del Organismo Operador donde señala el servicio

Póliza E00021

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 28/01/2021
- Vale no. 0338 del Organismo Operador donde señala el servicio

Póliza E00087

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 28/01/2021
- Vale no. 0339 del Organismo Operador donde señala el servicio.
- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 19/04/2021
- Vale no. 0340 del Organismo Operador donde señala el servicio.

Póliza E00134

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 23/06/2021
- Vale no. 0341 del Organismo Operador donde señala el servicio.

Póliza E00153

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 30/07/2021
- Vale no. 0342 del Organismo Operador donde señala el servicio.

Póliza E00154

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 30/07/2021
- Vale no. 0343 del Organismo Operador donde señala el servicio.

Póliza E00160

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 28/07/2021
- Vale no. 0344 del Organismo Operador donde señala el servicio.

Nota: Las cartas de entrega de material del proveedor al Organismo Operador no se encuentran firmadas por el proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones registradas en las pólizas números: E00134, E00153 y E00154 para el pago de bombas sumergibles y centrífuga, presentadas con documentación financiera. Si bien el Organismo Operador, presentó órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas; vales en donde se señala el servicio y cartas de entrega del proveedor al Organismo Operador, éstas no cuentan con firma del proveedor; además, no presentó solicitud, vales de resguardo, número de inventario y cotizaciones por la compra de bombas sumergibles y centrífuga, solicitud y croquis de ubicación.

De las Pólizas número: E00008, E00009, E00021, E00087 y E00160, por pago de reparación de electrobomba, presentando documentación financiera, orden de pago, fotografías y vales, no presentó solicitud de reparación, croquis de ubicación del lugar donde se realizaron las reparaciones de las electrobombas, documento de trabajos realizados aún y cuando presentan el documento de la entrega de material del proveedor al Organismo no está firmado por el proveedor, lo cual denota la falta de implementación de un adecuado control interno.

Por lo que se presume que los(as) C. [REDACTED] Presidente del Consejo, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021; [REDACTED], Presidente del Consejo del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021; [REDACTED] Comisaria del Consejo y [REDACTED] Director por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, responsables por las erogaciones por el pago de bombas sumergibles y reparaciones de bomba; sin embargo, de las pólizas E00134, E00153 y E00154, no presentó solicitud, vales de resguardo, número de inventario y cotizaciones por la compra de bombas sumergibles y centrífuga.

De las pólizas E00008, E00009, E00021, E00087 y E00160, faltó la solicitud, croquis de ubicación aún y cuando presentan el documento de la entrega de material del proveedor al Organismo no está firmado por el proveedor, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, pues se ubicaron varias erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, para "el pago de bombas sumergibles y reparaciones de bomba", en las que se ubicaron las pólizas números: E00134, E00153 y E00154, para el pago de bombas sumergibles y centrífuga, presentadas con documentación financiera. Si bien el Organismo Operador, presentó órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas; vales en donde se señala el servicio y cartas de entrega del proveedor al Organismo Operador, éstas no cuentan con firma del proveedor; además, no presentó solicitud, vales de resguardo, número de inventario y cotizaciones por la compra de bombas sumergibles y centrífuga, solicitud y croquis de ubicación, lo cual se debe a una falta de control interno del Organismo Operador.

De las Pólizas número: E00008, E00009, E00021, E00087 y E00160, por pago de reparación de electrobomba, presentando documentación financiera, orden de pago, fotografías y vales, no presentó: solicitud de reparación, croquis de ubicación del lugar donde se realizaron las reparaciones de las electrobombas, documento de trabajos realizados, aún y cuando presentan el documento de la entrega de material del proveedor al Organismo por lo cual hace una falta de control interno al no estar firmado por el proveedor, lo cual se debe a una falta de control interno del Organismo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones, mediante transferencias y expedición de cheques, por "el pago de refacciones y mano de obra de vehículos", por un importe total de \$100,685.89, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental pres Secretaría de Finanzas enfado	Cheque o Transferencia	Importe Erogado
E00003	05/01/2021	Pago de tenencia de vehículos oficiales	3 recibos oficiales de la de Secretaría de Finanzas de fecha 06/01/2021 Recibo de pago de fecha 06/01/2021 y orden de pago	1644	\$5 861.00
E00017	15/01/2021	Llantas y mantenimiento a la suspensión	RFC: MARJ7302141W8, factura no. 1285 de fecha 05/01/2021 pago de llantas y refacciones para vehículos. Recibo y orden de pago	1649	\$5 000.00
E00022	20/01/2021	Llantas lt.265/70 r-17 goodride (llantas lt. 265/70 r 17 goodride)	Canseco Rines y Llantas SA de CV RFC: CRL030627N34, factura no. 6673 de fecha 20/01/2021, pago de 4 llantas goodride Orden de pago y 4 fotografías	Transferencia	\$11 200.00
E00023	22/01/2021	Mantenimiento de vehículos	RFC: MARF700215DY5, factura no. D548 de fecha 21/01/2021 pago de mantenimiento de vehículos. Recibo de pago 3 fotografías de una camioneta y orden de Pago	1650	\$10 208.00
E00035	08/02/2021	Material de reparación (válvula empaque tornillo brida marco)	Todo de Tubos SA de CV RFC: TTU871212A60 factura no. 2702 de fecha 13/02/2021 pago de refacciones para vehículos. Orden de pago y 1 fotografía de una persona laborando	Transferencia	\$7 138.87
E00041	11/02/2021	Refacciones para vehículos oficiales	RFC: ROAJ851023AK2 facturas numeros: 193, 195, 192 y 194 de fecha de 09/02/2021 pago de refacciones para vehículos. Orden de pago y 1 foto de motor	1658	\$6 286.60
E00112	26/05/2021	Mantenimiento de vehículos	RFC: ROAJ851023AK2 facturas no. 198 de fecha de 07/05/2021 pago de reparación y rectificado de motor Orden de pago y 1 foto de motor	1681	\$7 888.00
E00118	09/06/2021	Refacción para reparación de 26hevrolet (espejo, faro, salpicadera, tolva)	RADEC SA de CV RFC: RAD8909307U0 factura no. 352 de fecha 10/06/2021 pago de espejo, faro, salp y tolva salp. Fotografías de espejo, tolva salp y faros	Transferencia	\$8 011.42
E00149	13/07/2021	Hojalatería y pintura camioneta silverado 2008	RFC: LOMR650114QX2 factura no. 23, 22 y 24 de fecha 21/07/2021 por pago de reparación de carrocería. Recibo de pago de fecha 13/07/2021	1693	\$7 820.00
E00159	21/07/2021	Mantenimiento de vehículos	RFC: MARF700215DY5 factura no. 46DD de fecha 14/07/2021 pago de mantenimiento de vehículos. Recibo de pago de fecha 21/07/2021 y tres fotografías donde se aprecia el mantenimiento a un bocho	1697	\$11 136.00
E00177	18/08/2021	Hojalatería y pintura camioneta silverado 2008	Recibo de pago de fecha 18/08/2021 y 3 fotografías de la camioneta.	1704	\$9,000.00
E00193	03/09/2021	Mantenimiento de vehículos	RFC: MARF700215DY5 factura no. 4E9E de fecha 16/07/2021 pago de mantenimiento de vehículos. Recibo de pago de fecha	1711	\$11 136.00

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental pres Secretaría de Finanzas estado	Cheque o Transferencia	Importe Erogado
			03/09/2021 y 12 fotografías de un bocho y piezas de vehículos.		
Total					\$100,685.89

Sin embargo, no se presentó: Solicitud de reparaciones o del servicio a los vehículos oficiales, documento de vehículos oficiales por el mantenimiento que describa los trabajos que fueron realizados y documento de entrega de refacciones de vehículos por el proveedor al Organismo Operador.

Así como también en relación a las pólizas: E00118, E00149 y E00159, no presenta las órdenes de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Y de la póliza E00003 pago de tenencia, documento alguno donde se indique las características de los vehículos oficiales de pago de tenencia.

De la póliza E00177 por pago de hojalatería y pintura en vehículo oficial, no presentó la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-006 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por lo relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante transferencias y expedición de cheques, por "el pago de refacciones y mano de obra de vehículos", por un importe total de **\$100,685.89**, presentando documentación financiera, algunas órdenes de pago, recibo de pago y evidencia fotográfica. Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó: solicitud de reparaciones o del servicio a los vehículos oficiales, documento de vehículos oficiales por el mantenimiento que describa los trabajos que fueron realizados y documento de entrega de refacciones de vehículos por el proveedor al Organismo Operador. Así como también en relación a las pólizas: E00118, E00149 y E00159, no presentó las órdenes de pago, de la póliza E00003 pago de tenencia, no presentó documento alguno donde se indiquen las características de los vehículos oficiales de pago de tenencia y de la póliza E00177 por pago de hojalatería y pintura en vehículo oficial, no presentó la documentación financiera correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00003

- 3 Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 05 y 06/01/2021
- Vales no. 0345, 0346 y 0347 de fecha 05 y 06/01/2021

Póliza E00017

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 05/01/2021
- Vale no. 0248 de fecha 05/01/2021

Póliza E00022

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 20/01/2021
- Vale no. 0249 de fecha 20/01/2021

Póliza E00023

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 21/01/2021
- Vale no. 0248 de fecha 21/01/2021

Póliza E00035

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 13/02/2021
- Vale no. 0250 de fecha 13/02/2021

Póliza E00041

- 8 Cartas de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 08 y 09/02/2021
- 8 Vales no. 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323 y 0335 08 y 09/02/2021

Póliza E00112

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 07/05/2021
- Vale no. 0336 de fecha 07/05/2021

Póliza E00118

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 10/06/2021
- Vale no. 0349 de fecha 10/06/2021

Póliza E00149

- Orden de pago.
- 3 Cartas de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 21/07/2021
- 3 Vales no. 0350, 0351 y 0352 de fecha 21/07/2021

Póliza E00159

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 14/07/2021
- Vale no. 0353 de fecha 14/07/2021

Póliza E00177

-Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 08/09/2021
-Vale no. 0354 de fecha 08/09/2021

Póliza E00193

-Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 16/07/2021
-Vale no. 0358 de fecha 16/07/2021

Nota: Las cartas de entrega de material del proveedor al Organismo Operador no están firmadas por el proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$100,685.89**.

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones, para el pago de refacciones y mano de obra de vehículos.

Si bien, se presentaron órdenes de pago y soporte documental financiero, no presentó: de las pólizas números: E00017, E00022, E00023, E00035, E00041, E00112, E00118, E00149, E00159, E00177 y E00193 solicitud de reparaciones o del servicio a los vehículos oficiales.

De la póliza E00003, no se presentó documento donde se indiquen las características de los vehículos oficiales por pago de tenencia vehicular.

De la póliza E00177, por \$9,000.00, no se presentó la documentación financiera, por la compra de refacciones y aditivos para vehículos.

Aunado a lo anterior, aún y cuando presentó documento de entrega de las refacciones, no están firmadas por el proveedor, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno a la administración del Organismo Operador.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021;** [REDACTED] **Presidente del Consejo del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021;** [REDACTED] **Comisaria del Consejo y** [REDACTED] **Director** por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, responsables por las erogaciones registradas por el pago de refacciones y mano de obra de vehículos, de los cuales no presentó: solicitud de reparaciones o del servicio a los vehículos oficiales, así como también, de la póliza E00003 por el pago de tenencia, no presentó documento alguno donde se indiquen las características de los vehículos oficiales y de la póliza E00177 por pago de hojalatería y pintura en vehículo oficial, **por \$9,000.00**, no presentó la documentación financiera.

Asimismo el Organismo presentó el documento de entrega de las refacciones, del proveedor al Organismo y no cuenta con la firma por el proveedor; conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, para "el pago de refacciones y mano de obra de vehículos", Si bien, se presentaron órdenes de pago y soporte documental financiero, no presentó: de las pólizas números: E00017, E00022, E00023, E00035, E00041, E00112, E00118, E00149, E00159, E00177 y E00193 solicitud de reparaciones o del servicio a los vehículos oficiales.

De la póliza E00003, no se presentó documento donde se indiquen las características de los vehículos oficiales por pago de tenencia vehicular, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno en la administración del Organismo Operador.

De la póliza E00177, por \$9,000.00, no se presentó la documentación financiera, por la compra de refacciones y aditivos para vehículos.

Aunado a lo anterior, aún y cuando presentó documento de entrega de las refacciones, no están firmadas por el proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones por un importe total de **\$60,944.12**, mediante transferencias, por "el pago de material de plomería", presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00011	11/01/2021	Tubos de 3" galvanizado	[REDACTED] RFC: MANJ650118E49 factura no. 1730 de fecha 16/02/2021 pago de tubo 3" galvanizado. 1 fotografía y orden de pago.	\$5,000.00
E00038	10/02/2021	Junta giubault y anillo hidráulico	Todo de Tubos SA de CV. RFC: TTU871212A60 factura no. 2941 de fecha 17/02/2021 pago de 10 junta giubault y anillo hidráulico. Orden de pago.	\$6,136.40
E00064	11/03/2021	Material de plomería (lote de materiales para mantenimiento de líneas de distribución y conducción	[REDACTED] RFC: MOAD681012PM3 factura no. 1905 de fecha 12/03/2021 pago de material de plomería	\$18,144.72
E00091	16/04/2021	Tubos de 3" galvanizado	[REDACTED] RFC: MANJ650118E49 factura no. 1730 de fecha 16/02/2021 pago de 10 tubo 3" galvanizado. 3 fotografías donde se aprecia los tubos instalados.	\$10,000.00
E00199	10/09/2021	Material de reparación	[REDACTED] RFC: MOAD681012PM3 factura no. 2045 de fecha 09/09/2021 pago de material de plomería. Fotografías del material	\$21,663.00
Total				\$60,944.12

Sin embargo, no presentó, la solicitud de material de plomería, documento de entrega de los mismos del proveedor al organismo operador, documentos de entradas y salidas del almacén y documento de trabajos realizados con el material adquirido, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Así como también en relación a las pólizas: E00064, E00091 y E00199, no presenta las órdenes de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-007 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por lo relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante transferencias, por "el pago de material de plomería", por un importe total de **\$60,944.12**, presentando documentación financiera, algunas órdenes de pago y fotografías. Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó la solicitud de material de plomería, documento de entrega de los mismos del proveedor al organismo operador, documentos de entradas y salidas del almacén y documento de trabajos realizados con el material adquirido. Así como también en relación a las pólizas: E00064, E00091 y E00199, no presentó las órdenes de pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31, fracciones II y X y 32 fracciones I, II, y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por L.C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00011

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 16/02/2021
- Vale no. 0359 de fecha 16/02/2021

Póliza E00038

- Carta de entrega de materia del proveedor al Organismo Operador de fecha 17/02/2021
- Vale no. 0360 de fecha 17/02/2021

Póliza E00064

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 02/03/2021
- Vale no. 0361 de fecha 12/03/2021

Póliza E00091

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 16/02/2021
- Vale no. 0362 de fecha 16/02/2021

Póliza E00199

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 09/09/2021
- Vales no. de 0363 a la 0368 de fecha 09/09/2021

Nota: Las cartas de entrega de material del proveedor al Organismo Operador no están firmadas por el proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$60,944.12**.

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones según las pólizas números E00011, E00038, E00064, E00091 y E00199 por el pago de material de plomería, presentando soporte documental financiero, así como las órdenes de pago, sin embargo, no presentó: solicitud, documento de entradas y salidas de almacén.

Además, aún y cuando presentan documento de entrega de material del proveedor al Organismo, dichos documentos no se encuentran firmados por el proveedor, lo anterior denota la falta de un adecuado control interno del Organismo Operador.

Por lo que se presume que los(as) C. [REDACTED], Presidente del Consejo, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021; [REDACTED] Presidente del Consejo del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021; [REDACTED] Comisaria del Consejo y [REDACTED] Director por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas responsables por las erogaciones registradas por el pago de material de plomería,

según las pólizas números E00011, E00038, E00064, E00091 y E00199 no presentó: Solicitud, documentos de entradas y salidas del almacén, aún y cuando presentan documento de entrega de material, no cuentan con la firma del proveedor, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, para "el pago de material de plomería" presentando documentación financiera, algunas órdenes de pago y fotografías. Sin embargo, en las pólizas números E00011, E00038, E00064, E00091 y E00199, no presentó: solicitud, documento de entradas y salidas de almacén, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno del Organismo Operador.

Además, aún y cuando presentan documento de entrega de material del proveedor al Organismo, dichos documentos no se encuentran firmados por el proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones por un importe total de **\$26,347.08**, mediante transferencia y expedición de cheques, por "el pago de material de oficina", presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Cheque o Transferencia	Importe Erogado
E00049	17/02/2021	Material de papelería	RFC ZAMA641113JB8, factura no. 020, de fecha 23/02/2021 pago de material de papelería. Recibo de pago orden de pago y 2 fotografías donde se aprecia material de papelería.	1663	\$5 904.40
E00110	25/05/2021	Impresión de recibos de cobro folio 216001 al 226000	RFC MARL951226CU3, factura no. 20 de fecha 07/01/2021 pago de impresión de recibos de cobro.	Transferencia	\$8 120.00
E00148	13/07/2021	Material de papelería	RFC ZAMA641113JB8, factura no. 021 de fecha 13/07/2021 pago de toner y paquete de hojas tamaño carta. Recibo de pago de fecha 13/07/2021. 1 fotografía de paquetes de hoja y del toner.	1692	\$5 986.68
E00185	30/08/2021	Material de papelería	RFC ZAMA641113JB8, factura no. 022 de fecha 30/08/2021 pago de memoria USB, toner y paquete de hojas tamaño carta. Recibo de pago de fecha 30/08/2021. 2 fotografías de paquetes de hoja y del toner.	1707	\$5 336.00
Total					\$26,347.08

Sin embargo, no se presentó: Solicitud del material de oficina y documento de entrega del material del proveedor al organismo operador.

Así como también en relación a las pólizas: E00110, E00148 y E00185, no presenta las órdenes de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, por "el pago de material de oficina", presentando documentación financiera, recibo de pago y fotografías. Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó la solicitud del material de oficina y documento de entrega del material del proveedor al organismo operador, así como también en algunas pólizas, no presentó las órdenes de pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00049

- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 23/02/2021
- Vale no. 0369 y 0370 de fecha 23/02/2021

Póliza E00110

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 25/03/2021
- Vale no. 0371 de fecha 25/05/2021

Póliza E00148

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 13/07/2021
- Vale no. 0372 de fecha 13/07/2021

Póliza E00185

- Orden de pago.
- Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 31/08/2021
- Vale no. 0373 de fecha 31/08/2021

Nota: Las cartas de entrega de material del proveedor al Organismo Operador, no están firmadas por el proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones según las pólizas números E00049, E00110, E00148 y E00185 para el pago de material de oficina, presentando la documentación financiera, evidencia fotográfica, órdenes de pago y vales; sin embargo, no presentó solicitud por la compra de material de oficina y de los documentos que amparan la entrega de material, no cuentan con la firma del proveedor, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno del Organismo Operador.

Por lo que se presume que los(as) C [REDACTED], **Presidente del Consejo, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021;** [REDACTED], **Presidente del Consejo del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021;** [REDACTED] **Comisaria del Consejo y** [REDACTED] **Director** por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** todos responsables por las erogaciones registradas en las pólizas números E00049, E00110, E00148 y E00185 por el pago de material de oficina presentando documentación financiera, órdenes de pago, recibo de pago, vales y evidencia fotográfica.

Sin embargo, no presentó: solicitud por la compra de material de oficina y de los documentos que amparan la entrega de material, no cuentan con la firma del proveedor, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, por "el pago de material de oficina", presentando la documentación financiera, evidencia fotográfica, órdenes de pago y vales; sin embargo, no presentó solicitud por la compra de material de oficina y de los documentos que amparan la entrega de material, no cuentan con la firma del proveedor, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno.

Lo anterior se debe a un deficiente control interno del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones, mediante transferencias electrónicas, por "el pago de combustible" por un importe total de **\$88,754.10**, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAAG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00204	24/09/2021	Combustible del mes de agosto 2021 (abono) (combustible del mes de agosto 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 8005 de fecha 24/09/2021 pago de combustible	\$10,413.29
E00212	01/10/2021	Combustible del mes de agosto 2021 (pago total) (combustible del mes de agosto 2021 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 8105 de fecha 01/10/2021 pago de combustible Vales y Tickets de compra (del mes de agosto)	\$5,220.54
E00218	11/10/2021	Combustible del mes de septiembre 2021 (comienzo) (combustible del mes de septiembre 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 8221 de fecha 11/10/2021 pago de combustible	\$7,465.38
E00222	15/10/2021	Combustible del mes de septiembre 2021 (abono) (combustible del mes de septiembre 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 8277 de fecha 15/10/2021 pago de combustible	\$7,167.70
E00228	25/10/2021	Combustible del mes de septiembre 2021 (abono) (combustible del mes de septiembre 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 8362 de fecha 22/10/2021 pago de combustible	\$7,218.11
E00229	29/10/2021	Combustible del mes de septiembre 2021 (pago total)	Parador Hacienda Nueva SA de CV RFC PHN020815T83 factura no. 8448 de fecha 28/10/2021 pago de combustible Vales de gasolina tickets de compra bitácora de combustible bitácora de trabajo y oficios de comisión (del mes de septiembre)	\$3,210.40

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00238	05/11/2021	Combustible del mes de octubre 2021 (comienzo) (combustible del mes de octubre 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV. RFC: PHN020815T83, factura no. 8549 de fecha 05/11/2021 pago de combustible.	\$7,270.19
E00241	16/11/2021	Combustible del mes de octubre 2021 (abono) (combustible del mes de octubre 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV. RFC: PHN020815T83, factura no. 8684 de fecha 16/11/2021 pago de combustible.	\$7,480.20
E00249	26/11/2021	Combustible del mes de octubre 2021 (pago total) (combustible del mes de octubre 2021 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV. RFC: PHN020815T83, factura no. 8816 de fecha 26/11/2021 pago de combustible. Vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión (del mes de octubre)	\$7,849.50
E00254	03/12/2021	Combustible del mes de noviembre 2021 (comienzo) (combustible del mes de noviembre 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV. RFC: PHN020815T83, factura no. 8928 de fecha 03/12/2021 pago de combustible.	\$7,190.00
E00257	10/12/2021	Combustible del mes de noviembre 2021 (abono) (combustible del mes de noviembre 2021 (abono))	Parador Hacienda Nueva SA de CV. RFC: PHN020815T83, factura no. 9015 de fecha 09/12/2021 pago de combustible.	\$7,191.16
E00267	22/12/2021	Combustible del mes de noviembre 2021 (pago total) (combustible del mes de noviembre 2021 (pago total))	Parador Hacienda Nueva SA de CV. RFC: PHN020815T83, factura no. 8816 de fecha 26/11/2021 pago de combustible. Vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión (del mes de noviembre)	\$5,550.00
E00278	31/12/2021	Combustible del mes de diciembre 2021 (comienzo) (combustible del mes de diciembre 2021 (comienzo))	Parador Hacienda Nueva SA de CV. RFC: PHN020815T83, factura no. 9342 de fecha 31/12/2021 pago de combustible.	\$5,527.63
Totales				\$88,754.10

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó los tickets de compra respectivos.

En relación a la póliza E00212, no presentó, oficio de comisión, bitácora de vehículos y bitácora de trabajos.

Y de la póliza E00278, no presentó los vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión del mes correspondiente.

Así como también no presentó las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables por cada erogación realizada.

Cabe mencionar que el Organismo Operador concentra en una sola póliza los vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión del mes correspondiente, debiendo presentarse en cada póliza, a fin de respaldar el monto erogado y dar certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados.

Por lo que el Organismo no señala que tickets pertenece a cada factura correspondiente, ni que bitácoras de combustible pertenece a la factura correspondiente.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-009 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por lo relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas; se ubicaron erogaciones mediante transferencias electrónicas, por "el pago de combustible", por un importe total de **\$88,754.10**, presentando documentación financiera, de igual forma, aún y cuando el Organismo Operador presenta en una sola póliza los vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión del mes correspondiente; sin embargo, no señala cuáles tickets pertenecen a cada factura, ni qué bitácora de combustible corresponde a cada factura de las relacionadas. Así como también, el

Organismo Operador, no presentó los tickets de compra faltantes relativos a las erogaciones observadas, en relación a la póliza E00212, no presentó, oficio de comisión, bitácora de vehículos y bitácora de trabajos, de la póliza E00278, no presentó los vales de gasolina, tickets de compra, bitácora de vehículos, bitácora de trabajos y oficio de comisión y faltó de presentar las órdenes de pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no, IE-19/2022 de fecha 28/10/202, donde señala lo siguiente "... indico el manejo de las erogaciones con el concepto de combustible, realizadas del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 mediante transferencia, las cuales pueden llegar a realizarse de 3 o 4 pagos de por mes pendiendo del monto a cubrir del mes consumido, en el concepto de la póliza se indica el mes correspondiente y adicionando las palabras: comienzo, abono, y pago total, en ésta última erogación se incluye vales, tickets, y bitácoras del mes liquidado en su totalidad".

Póliza E00204
-Orden de pago

-Póliza E00212
-Orden de pago

Póliza E00218
-Orden de pago

Póliza E00222
-Orden de pago

Póliza E00228
-Orden de pago

Póliza E00229
-Orden de pago

Póliza E00238

-Orden de pago.

Póliza E00241

-Orden de pago.

Póliza E00249

-Orden de pago.

Póliza E00254

-Orden de pago.

Póliza E00257

-Orden de pago.

Póliza E00267

-Orden de pago.

Póliza E00278

-Orden de pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$88,754.10**.

En virtud de que el Organismo Operador presenta en un póliza del mes correspondiente documentación financiera, orden de pago, vales, tickets, bitácora de vehículos y oficios de comisión.

No Solventa:

Si bien, el Organismo Operador presentó órdenes de pago de cada una de las pólizas observadas y aclaró que el combustible se paga mediante 3 o 4 transferencias al mes, en el último pago realizado, que es en donde se incluyen los vales, tickets, bitácoras y oficios de comisión, sin embargo, no señala cuáles tickets y bitácoras pertenecen a cada factura, ni qué bitácora de combustible corresponde a cada factura de las relacionadas, por lo se denota la falta de implementación de un adecuado control interno del Organismo Operador.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-009-01 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2021-2024 del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, que en lo sucesivo, para las erogaciones relativas a la compra de combustible, se implemente un adecuado control interno, además de anexar la documentación financiera, (CFDI) incluyendo la orden de pago debidamente requisitada y firmada, se incluyan en cada factura: vales de gasolina, tickets de compra, oficios de comisión y documento donde señale el vehículo oficial, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables para el beneficio del Organismo Operador, referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones, mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por "el pago de sueldos y salarios", por un importe total de **\$159,677.52**, según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
E00210	30/09/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de septiembre de 2021	Recibo de pago de fecha 30/09/2021 y lista de raya pagos fines de semana del 01 al 16 septiembre del 2021	1715	30/09/2021		\$11,700.00
E00211	01/10/2021	Pago de fines de semana del 16 al 30 de septiembre de 2021	Recibo de pago de fecha 01/10/2021 y lista de raya pagos fines de semana del 16 al 30 septiembre del 2021	1716	01/10/2021		\$8,800.00
E00213	05/10/2021	Sueldo del 01 al 15 de septiembre de 2021	Recibo de egresos folio 651 de fecha 05/10/2021	Transferencia	05/10/2021		\$5,000.00
E00219	15/10/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de octubre de 2021	Recibo de pago de fecha 15/10/2021 y lista de raya pagos de fines de semana del 01 al 15 de octubre del 2021	1717	15/10/2021		\$9,200.00
E00223	15/10/2021	Sueldo del 01 al 15 de octubre de 2021	Recibo de egresos folio 652 de fecha 15/10/2021	Transferencia	15/10/2021		\$5,000.00
E00231	29/10/2021	Sueldo del 16 al 31 de octubre de 2021	Recibo de egresos folio 653 de fecha 29/10/2021	Transferencia	29/10/2021		\$5,000.00
E00233	03/11/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de octubre de 2021	Recibo de pago de fecha 03/11/2021 y lista de raya pagos fines de semana del 16 al 31 de octubre del 2021	1722	03/11/2021		\$15,200.00
E00242	19/11/2021	Sueldo del 16 al 30 de septiembre de 2021	Recibo de egresos folio 654 de fecha 19/11/2021	Transferencia	19/11/2021		\$5,000.00
E00244	22/11/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de noviembre de 2021	Recibo de pago de fecha 22/11/2021 y lista de raya pagos fines de semana del 01 al 15 noviembre del 2021	1725	22/11/2021		\$14,400.00
E00250	30/11/2021	Pago de fines de semana del 16 al 30 de noviembre de 2021	Recibo de pago de fecha 30/11/2021 y lista de raya pagos fines de semana del 16 al 30 de noviembre del 2021	1729	30/11/2021		\$8,800.00
E00253	01/12/2021	Sueldo del 01 al 15 de noviembre de 2021	Recibo de egresos no de folio no 0655 de fecha 01/12/2021	Transferencia	01/12/2021		\$5,000.00
E00261	15/12/2021	Pago de fines de semana del 01 al 15 de diciembre de 2021	Recibo de pago de fecha 15/12/2021 y lista de raya pagos fines de semana del 01 al 15 de diciembre del 2021	1732	15/12/2021		\$8,800.00
E00264	17/12/2021	Sueldo base noviembre y diciembre 2021	Recibo de pago de fecha 17/12/2021	1735	17/12/2021		\$35,177.52
E00265	17/12/2021	Sueldo del 16 al 30 de noviembre	Sólo se presenta la transferencia	Transferencia	17/12/2021		\$10,000.00

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
		de 2021 y aguinaldo					
E00272	30/12/2021	Pago de fines de semana del 16 al 31 de diciembre de 2021	Recibo de pago de fecha 30/12/2021 y lista de raya pagos fines de semana del 16 al 31 de diciembre del 2021	1740	30/12/2021	[REDACTED]	\$7,600.00
E00276	30/12/2021	Sueldo del 01 al 15 de diciembre de 2021	Recibo de egresos folio 0656 de fecha 30/12/2021	Transferencia	30/12/2021	[REDACTED]	\$5,000.00
Totales							\$159,677.52

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta las nóminas correspondientes timbradas ni los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

Así como también, no presentó:

En relación a la póliza E00264, por el pago de sueldo, lista de raya, debidamente firmada por los funcionarios que recibieron el salario.

De la póliza E00265, por pago de sueldo, recibo de egresos.

Y de las pólizas: E00210, E00211, E00219, E00233, E00244, E00250, E00261, E00264 y E00272, las pólizas de cheque y los recibos de pago se encuentran sin firmas de los funcionarios responsables del organismo operador.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador presentó un oficio no. IE-17/2022 de fecha 10 de septiembre de 2022 según sello fechador, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo Operador presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. IE-16/2022 de fecha 10/09/2022, suscrito por el [REDACTED] Director del Organismo Operador, donde señala lo siguiente: "...expresar el motivo por cual el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Pinos a realizado en efectivo los pagos de nómina (fines de semana) al personal que labora a mi pago, dicha remuneración se ha realizado de dicha forma, por petición de los beneficiarios".

-20 Documentos de fecha 02/01/2020 de los trabajadores del Organismo Operador, donde solicita el pago de labores, sea mediante el método de efectivo, esta petición es por es imposible el pago electrónico o transferencia, por causas personales.

Por lo que se tiene que el Organismo Operador, aún y cuando presentó documentos donde señala que los empleados solicitan el pago de labores sean en efectivo, no presentó las nóminas correspondientes timbradas, ni los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

En relación a la póliza E00264, por el pago de sueldo, faltó de presentar la lista de raya, debidamente firmada por los funcionarios que recibieron el salario.

De la póliza E00265, por pago de sueldo, faltó de presentar el recibo de egresos.

Y de las pólizas: E00210, E00211, E00219, E00233, E00244, E00250, E00261, E00264 y E00272, no presentó documentación aclaratoria por las pólizas de cheque y los recibos de pago que se encuentran sin firmas de los funcionarios responsables del organismo operador.

RP-39/21-SAPAP-010 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por lo relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por "el pago de sueldos y salarios", por un importe total de **\$159,677.52**, presentando órdenes de pago, recibo de egresos y lista de raya. Sin embargo, el Organismo Operador, aún y cuando presentó documentos donde señala que los empleados solicitan el pago de labores sean en efectivo, no presentó las nóminas timbradas, los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Organismo, en relación a la póliza E00264, por el pago de sueldo, faltó de presentar la lista de raya, de la póliza E00265, por pago de sueldo, faltó de presentar el recibo de egresos y de las pólizas: E00210, E00211, E00219, E00233, E00244, E00250, E00261, E00264 y E00272, no presentó documentación alguna la falta de firmas de los funcionarios del Organismo Operador respecto de las pólizas relacionadas y los recibos de pago presentados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4666/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo y la [REDACTED], auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$159,677.52.

En virtud de que el Organismo Operador, realizó erogaciones por el pago de sueldos y salarios, presentando órdenes de pago, recibo de egresos y lista de raya; sin embargo no presentó las nóminas timbradas, los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios; de la póliza E00264 por \$35,177.52, no presentó soporte documental; de la póliza número E00265 no presentó el recibo de egresos; de las pólizas: E00210, E00211, E00219, E00233, E00244, E00250, E00261, E00264 y E00272, los recibos de pago y las pólizas de cheque, no están firmados por los funcionarios responsables.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, [REDACTED] **Comisaria del Consejo** y [REDACTED] **Director** por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, **todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, responsables por las erogaciones registradas por el pago de sueldos y salarios presentando recibo de pago, listas de raya y órdenes de pago; sin embargo, no presentó las nóminas timbradas, los CFDI, de la póliza E00264 por \$35,177.52, no presentó soporte documental; de la póliza número E00265 no presentó el recibo de egresos y de las pólizas: E00210, E00211, E00219, E00233, E00244, E00250, E00261, E00264 y E00272, no cuentan con la firma de los funcionarios responsables, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-010-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones, mediante expedición de cheques, por "el pago del fondo revolvente", por un importe total de **\$65,000.00**, según se detalló a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
E00263	17/12/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 17/12/2021 (sin firmas)	1734	17/12/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
E00265	20/12/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 20/12/2021 (sin firmas)	1736	20/12/2021	[REDACTED]	\$25,000.00

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Fecha de póliza de cheque	Nombre del beneficiario	Importe de Cheque
E00274	30/12/2021	Fondo revolvente (caja chica)	Recibo de pago de fecha 30/12/2021 (sin firmas)	1742	30/12/2021	[REDACTED]	\$20,000.00
Totales							\$65,000.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, la documentación que evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador.

Asimismo, las pólizas de cheque y los recibos de pago que presentan, se encuentran sin firmas de los funcionarios responsables del Organismo Operador.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-011 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, del análisis a la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante expedición de cheques, por "el pago del fondo revolvente", por un importe total de **\$65,000.00**, presentando recibos de pago. Por lo que el Organismo Operador, no presentó la documentación financiera, así como la documentación que evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador y tampoco se presentaron las pólizas de cheque y los recibos de pago con las firmas de los funcionarios responsables del Organismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X y 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Ver Anexo no. 2

Nota: Se revisó el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 de la cuenta 1123-01-001 denominada [REDACTED] Fondo Revolvente del SAACG de SMAP Pinos.

Las pólizas: E00263, E00266 y E00274 se encuentran contabilizadas como cargos en la cuenta 1123-01-001 denominada [REDACTED] Fondo Revolvente del SAACG de SMAP Pinos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$65,000.00**.

En virtud de que el Organismo Operador presentó la documentación financiera, órdenes de pago, vales y documento de entrega de material, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$87,732.00, mediante transferencias, por "el pago de bomba dosificadora y reparaciones de bomba", presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Cheque o Transferencia	Importe Erogado
E00206	29/09/2021	Bomba dosificadora de membrana marca imi milton roy modelo pd041-828ni 0.58 gph, 250 psi, 110 vca	[REDACTED] RFC: SALH650914CX6, factura no. 496 de fecha 30/09/2021 pago de bomba dosificadora de membrana 1 foto de la bomba	Transferencia	\$12,760.00
E00243	22/11/2021	Fondo revolvente (caja chica)	[REDACTED] RFC: GAHL85007227K2 factura no. 121 de fecha 14/10/2021 pago de reparación y reconstrucción de bomba por un importe de \$15,000.00. Recibo de pago de fecha 22/11/2021	no 1725	\$15,000.00
E00275	30/12/2021	(reparación de electrobomba 100 hp 440v)	[REDACTED] RFC: GOSC850413PH9 factura no. 1959 de fecha 30/12/2021 pago de servicio de reparación electrobomba. Bitácora de mantenimiento de pozo no. 2 (no indica que tipo de reparación realizaron)	Transferencia	\$59,972.00
Total					\$87,732.00

Sin embargo, en relación a las pólizas: E00243 y E00275, por pago de reparación de electrobomba, el Organismo Operador no presentó, solicitud de reparación, croquis de ubicación del lugar donde se ubican los pozos de las bombas reparadas, documento de trabajos realizados debidamente requisitado y firmados por los funcionarios responsables y documento del proveedor donde señale los trabajos de reparación realizados a las electrobombas.

Y de la póliza E00206, por compra de bomba dosificadora, no presentó, solicitud de la compra de bombas, documento de la entrega del proveedor al organismo operador, vale de resguardo y número de inventario.

Así como también, no se presentan las órdenes de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-012 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, del análisis a la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante transferencias, por "el pago de bomba dosificadora y reparaciones de bomba", por un importe total de **\$87,732.00**, presentando documentación financiera, recibos de pago y una fotografía. Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó, solicitud de reparación, croquis de ubicación del lugar donde se ubican los pozos; documento de trabajos realizados y documento del proveedor donde señale los trabajos de reparación realizados a las electrobombas y de la póliza E00206, no presentó, solicitud de la compra de bombas, documento de la entrega del proveedor al organismo operador, vale de resguardo y número de inventario. Así como también, no se presentaron las órdenes de pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por L. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00206

-Orden de pago.

-Vale no. 0296 de fecha 30/09/2021

-Carta de entrega del material del proveedor al Organismo Operador de fecha 30/09/2021

Póliza E00243

-Orden de pago

-Croquis de ubicación.

-3 fotografías de la electrobomba.

Póliza E00275

-Orden de pago.

-Croquis de ubicación.

Nota: La carta de entrega de material no está firmada por el proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe total de **\$87,732.00**.

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones según las pólizas números E0206, E00243 y E00275, para el pago de bomba dosificadora y reparaciones de bomba, presentando documentación financiera, además órdenes de pago y croquis de ubicación de pozos, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables; sin embargo, no presentó solicitud de servicio de reparación y/o adquisición de bomba así como el documento que ampare los trabajos realizados (bitácora de trabajos); de la póliza E00206 faltó vale de resguardo que indique el número de inventario.

Además, aún y cuando presentan el documento de entrega de material, este documento no cuenta con la firma por el proveedor, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno del Organismo Operador.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, [REDACTED] **Comisaría del Consejo** y [REDACTED] **Director** por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, **todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, responsables por las erogaciones registradas por el pago de bomba dosificadora y reparaciones de bomba, presentando documentación financiera, órdenes de pago, recibo de pago, vales y evidencia fotográfica. Sin embargo, no presentó: de las pólizas E00243 y E00275 solicitud de servicio y bomba, documento de trabajo y documento del proveedor donde señale el servicio realizado; de la póliza E00206 faltó vale de resguardo que indique y número de inventario. Aún y cuando presentan el documento de entrega de material, no cuenta con la firma del proveedor, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan relativo al análisis de la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, por "el pago de bomba dosificadora y reparaciones de bomba", presentando documentación financiera, recibos de pago y una fotografía. Sin embargo en las pólizas números E0206, E00243 y E00275, no se presentó solicitud de servicio de reparación y/o adquisición de bomba así como el documento que ampare los trabajos realizados (bitácora de trabajos); de la póliza E00206 faltó vale de resguardo que indique el número de inventario.

Además, aún y cuando presentan el documento de entrega de material, este documento no cuenta con la firma por el proveedor, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno del Organismo Operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicó una erogación, mediante transferencia y expedición de cheque, por "el pago de mantenimiento de vehículos", por un importe total de \$10,764.80, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Cheque o Transferencia	Importe Erogado
E00246	22/11/2021	Mantenimiento de vehículos	RFC MARF700215DYS factura no. 3E05 de fecha 12/11/2021 pago de mantenimiento de vehículos Recibo de pago de fecha 22/11/2021 bitácora de mantenimiento (no indica que tipo de mantenimiento se realizó a los vehículos) y fotos de vehículos en donde se aprecia el mantenimiento.	1728	\$10,764.80

Sin embargo, no presentó. Solicitud de mantenimiento para los vehículos oficiales, documento de vehículos oficiales por el mantenimiento que describa los trabajos que fueron realizados y la bitácora de mantenimiento que se presenta no describe que tipo de mantenimiento se realizó en el vehículo oficial. Así como también faltó, la orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-013 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2021-2024 del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que en las erogaciones para el pago de mantenimiento a los vehículos oficiales, además de presentar la documentación financiera, se anexe la evidencia de la entrada y salida del almacén, orden de pago, solicitud de mantenimiento de los vehículos oficiales y evidencia de la aplicación, todos los documentos generados debidamente firmados por los funcionarios responsables, a fin de dar certeza y transparencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00246
-Orden de pago
-Factura no. 3E05

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, realizó erogaciones para el pago de mantenimiento de vehículos, presentado documentación financiera; además de las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas, sin embargo, no presentó solicitud de mantenimiento de los vehículos oficiales y bitácora de mantenimiento por el pago de mantenimiento de vehículos, lo anterior denota la falta de implementación de un adecuado control interno del Organismo Operador.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-39/21-SAPAP-013-01 Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-013-01 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, Administración 2021-2024 del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que en las erogaciones para el pago de mantenimiento a los vehículos oficiales, además de presentar la documentación financiera, se anexe la evidencia de la entrada y salida del almacén, orden de pago, solicitud de mantenimiento de los vehículos oficiales y evidencia de la aplicación, todos los documentos generados debidamente firmados por los funcionarios responsables, a fin de dar certeza y transparencia de la correcta aplicación de los recursos erogados, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron dos erogaciones, mediante transferencias, por "el pago de material de plomería", por un importe total de \$13,010.00, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
E00207	29/09/2021	Manguera de polietileno alta densidad de 1/4" para inyección de cloro factura 495	[REDACTED] RFC. SALH650914CX6, factura no. 495 de fecha 30/09/2021 pago de manguera de polietileno 1 foto de la manguera.	\$5,800.00
E00260	14/12/2021	Tramos de tubos galvanizado de 2"	[REDACTED] Ipiña RFC. VEIU9104245LA factura no. 2210 de fecha 14/12/2021 pago de tramos de tubos galvanizados de 2" 2 fotografías de los tubos	\$7,210.00
Total				\$13,010.00

Sin embargo, no presentó, la solicitud de material de plomería, documento de entrega de los mismos del proveedor al organismo operador, documentos de entradas y salidas del almacén, documento de trabajos realizados con el material adquirido, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables y órdenes de pago.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-014 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2021-2024 del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que en las erogaciones para el pago de material de plomería, además de presentar la documentación financiera, se anexe la solicitud de material de plomería, documento de entrega de los mismos del proveedor al organismo operador, documentos de entradas y salidas del almacén, evidencia de la aplicación, todos los documentos firmados por los funcionarios responsables y órdenes de pago, a fin de dar certeza y transparencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00207

-Orden de pago.

-Vale no. 0297 de fecha 30/09/2021

-Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 30/09/2021

Póliza E00260

-Orden de pago.

-Vale no. 0298 de fecha 14/12/2021

-Carta de entrega del material del proveedor al Organismo Operador de fecha 11/12/2021

Nota: Las cartas de entrega de material no están firmadas por el proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones para el pago de material de plomería presentando documentación financiera, además de las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas; así mismo, presentó el documento de entrega de material, pero no cuenta con la firma del proveedor.

Aunado a lo anterior, no presentó solicitud, documento de entradas y salidas de almacén, documento de trabajo por la compra de material de plomería.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-39/21-SAPAP-014-01 Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-014-01 Recomendación.

Se recomienda al Organismo Operador, Administración 2021-2024 del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que en las erogaciones para el pago de material de plomería, además de presentar la documentación financiera, se anexe la solicitud de material de plomería, documento de entrega de los mismos del proveedor al organismo operador, documentos de entradas y salidas del almacén, evidencia de la aplicación, todos los documentos firmados por los funcionarios responsables y órdenes de pago, a fin de dar certeza y transparencia de la correcta aplicación de los recursos erogados, referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 169548300, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones, mediante transferencia y expedición de cheques, por "el pago de material de oficina", por un importe total de \$27,184.60, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Cheque o Transferencia	Importe Erogado
E00203	23/09/2021	Material de papelería factura 023	RFC: ZAMA641113JB8 factura no. 023 de fecha 09/09/2021 pago de material de oficina. Recibo de pago de fecha 30/08/2021. 3 fotografías de paquetes de hoja y grapas	Transferencia	\$5,329.04
E00217	11/10/2021	Impresión de recibos de cobro folio 226001 al 236000	RFC: MARL951226CU3 factura no. 93 de fecha 25/05/2021 pago de impresión de recibos de cobro.	Transferencia	\$8,120.00
E00236	05/11/2021	Tóner para impresora de la caja (pasivo factura 341)	RFC: MEAH561227QV5 factura no. 341 de fecha 31/07/2021 pago de tóner HP. Recibo de pago de fecha 05/11/2021 fotos del tóner.	1724	\$6,728.00
E00271	23/12/2021	Pasivo factura 343	RFC: MEAH561227QV5 factura no. 343 de fecha 31/07/2021 pago de material de oficina. Recibo de pago y 4 fotografías del material de oficina	1739	\$7,007.56
Total					\$27,184.60

Sin embargo, no presentó: Solicitud de material de oficina, documento de entrega del material del proveedor al Organismo Operador y órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-015 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, por "el pago de material de oficina", no se presentó la solicitud de material de oficina, documento de entrega del material del

proveedor al Organismo Operador y órdenes de pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. IE-21/2022 de fecha 04/11/2022 emitido por [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza E00203

-Orden de pago.

-2 vales de fecha 09/09/2021

-2 Cartas de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 09/09/2021

Póliza E00217

-Orden de pago.

Póliza E00236

-Orden de pago.

-Vale no. 0246 de fecha 31/07/2021

-Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 31/07/2021

Póliza E00271

-Orden de pago.

Vale no. 0247 de fecha 31/07/2021

-Carta de entrega de material del proveedor al Organismo Operador de fecha 31/07/2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones para el pago de material de oficina presentando la documentación financiera, así como de las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, vales y cartas de entrega del material al organismo operador; sin embargo, éstas no cuentan con la firma del proveedor; además no se presentaron las solicitudes del material de oficina, lo anterior se debe a la falta de implementación de un adecuado control interno del Organismo Operador.

Por lo que se presume que los(as) C. [REDACTED], Presidente del Consejo, [REDACTED] Comisaria del Consejo y [REDACTED], Director por el periodo del 16 de septiembre al 31 de

diciembre de 2021, todos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, responsables por las erogaciones registradas por el pago de material de oficina. Presentando cartas de entrega del material al organismo operador; sin embargo, éstas no cuentan con la firma del proveedor; además no se presentaron las solicitudes del material de oficina, conforme en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federales y los Municipios; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-015 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 169548300, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, se ubicaron erogaciones mediante transferencia y expedición de cheques, por "el pago de material de oficina", presentando la documentación financiera, además de las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, vales y cartas de entrega del material al organismo operador; sin embargo, éstas no cuentan con la firma del proveedor; además no se presentaron las solicitudes del material de oficina. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo y fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1131-01-012	CADENA AUTOPARTES SA DE CV	\$0.00	\$4 150.00	\$0.00	\$4 150.00

2. Cuenta sin movimiento

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-02-01		\$136.91	\$0.00	\$0.00	\$136.91

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento y aquella que no presentó movimiento, durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-016 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG NET) al 15 de septiembre de 2021, no se presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento y aquella que no presentó movimiento, durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el no haber efectuado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Activo que presentaron

solamente movimiento de incremento y aquella que no presentó movimiento, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2021.

Por lo que se presume que El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Pinos, Zacatecas incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED], **Presidente del Consejo**, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021; [REDACTED] **Presidente del Consejo** del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021; [REDACTED] **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo en revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del activo que presentaron solamente movimiento de incremento y aquella que no presentó movimiento; así como el C. [REDACTED] **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del activo que presentaron solamente movimiento de incremento y aquella que no presentó movimiento, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-016 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, no se presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento y aquella que no presentó movimiento, durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas sin movimientos

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-02-01		\$136 91	\$0 00	\$0 00	\$136 91
1131-01-011		\$1,150 00	\$0 00	\$0 00	\$1,150 00
1131-01-012	CADENA AUTOPARTES SA DE CV	\$4,150 00	\$0 00	\$0 00	\$4,150 00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento, durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-017 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistemas Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, no se presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento, durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el no haber efectuado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Pinos, Zacatecas incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED], **Presidente del Consejo**, [REDACTED] **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, **en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo en revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del activo que no presentaron movimiento; así como el [REDACTED], **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del activo que no presentaron movimiento, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-017 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistemas Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, no se presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento, durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas sin movimiento

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000002		\$4,628.40	\$0.00	\$0.00	\$4,628.40
2112-1-000007		\$13,200.00	\$0.00	\$0.00	\$13,200.00
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$692.31	\$0.00	\$0.00	\$692.31
2199-02-07	MUNICIPIO DE PINOS	\$538.00	\$0.00	\$0.00	\$538.00
2199-03-005		\$10,150.00	\$0.00	\$0.00	\$10,150.00
2199-03-006	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV	\$5,104.00	\$0.00	\$0.00	\$5,104.00
2199-03-008	ELECTROEMBOBINADOS PTC DE CV	\$18,244.00	\$0.00	\$0.00	\$18,244.00
2199-03-009		\$40,182.40	\$0.00	\$0.00	\$40,182.40
2199-03-010	SERVICIOS DE CONSULTORIA CERTIFICADA S C	\$25,520.00	\$0.00	\$0.00	\$25,520.00
2199-03-012		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2199-03-013		\$15,080.00	\$0.00	\$0.00	\$15,080.00
2199-03-016		\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$2,094.30	\$0.00	\$61,033.58	\$63,127.88
2199-03-019		\$0.00	\$0.00	\$9,848.00	\$9,848.00
2199-03-020		\$0.00	\$0.00	\$17,214.40	\$17,214.40
2199-03-021		\$0.00	\$0.00	\$8,120.00	\$8,120.00
2199-03-022		\$0.00	\$0.00	\$5,329.04	\$5,329.04

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-018 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, no se presentó evidencia documental de

realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo, en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el no haber efectuado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021; [REDACTED] **Presidente del Consejo** del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021; [REDACTED] **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas** no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo en revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del pasivo que presentaron solamente movimiento de incremento y aquellas que no presentó movimiento; así como el C. [REDACTED] **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del pasivo que presentaron solamente movimiento de incremento y aquellas que no presentó movimiento, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-018 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, no se presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas sin movimientos

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2199-03-019		\$9,848.00	\$0.00	\$0.00	\$9,848.00
2199-03-021		\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada

RP-39/21-SAPAP-019 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, no se presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED], auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el no haber efectuado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED], **Presidente del Consejo**, [REDACTED], **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas** no vigilaron que se llevaran acabo las acciones administrativas durante el periodo en revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del pasivo que no presentaron movimiento; así como el C. [REDACTED], **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del pasivo que no presentaron movimiento, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la

Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-019 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud que del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, no se presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que presentaron solamente movimiento de incremento durante el periodo de revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-020 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no justificó la falta de entrega de los Informes Trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021; [REDACTED] **Presidente del Consejo** del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021; [REDACTED] **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas** no vigilaron que el Organismo Operador presentara al Ayuntamiento, los informes trimestrales durante el periodo en revisión, así como el [REDACTED] **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que el Organismo Operador no presentó al Ayuntamiento, los informes trimestrales durante el periodo en revisión, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-020 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo." Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-021 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas;

17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no justificó la falta de entrega de los Informes Trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; [REDACTED] **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, **en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, no vigilaron que el Organismo Operador presentara al Ayuntamiento, los informes trimestrales durante el periodo en revisión, así como el C. [REDACTED] **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que el Organismo Operador no presentó al Ayuntamiento, los informes trimestrales durante el periodo en revisión, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-021 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	30/07/2021	150
Febrero	30/03/2021	30/07/2021	122
Marzo	30/04/2021	30/07/2021	91
Primer trimestre	30/04/2021	30/07/2021	91
Abril	30/05/2021	30/07/2021	61
Mayo	30/06/2021	30/07/2021	30

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-022 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, relativo a que el Organismo Operador, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, o presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED], auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no justifica la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, del 1 de enero al 5 de marzo de 2021; [REDACTED] **Presidente del Consejo** del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021; [REDACTED] **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, **en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, no coordinaron, supervisaron que fueran entregados a la Auditoría Superior del Estado, de manera oportuna, los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como el C. [REDACTED] **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que el Organismo Operador no presentó de manera oportuna, los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; además incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones I y XI, 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-022 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, relativo a que el Organismo Operador, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-25, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	04/03/2022	125
Tercer trimestre	30/10/2021	04/03/2022	125
Octubre	30/11/2021	04/03/2022	94
Noviembre	30/12/2021	04/03/2022	64
Diciembre	30/01/2022	04/03/2022	33
Cuarto trimestre	30/01/2022	04/03/2022	33

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-023 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, relativo a que el Organismo Operador, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4667/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no justifica la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; [REDACTED] **Comisaria del Consejo**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 **en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, no coordinaron, supervisaron que fueran entregados a la Auditoría Superior del Estado, de manera oportuna, los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como el [REDACTED] **Director, en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que el Organismo Operador no presentó de manera oportuna, los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en los

artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; además incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones I y XI, 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-39/21-SAPAP-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-023 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, relativo a que el Organismo Operador, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2021-2024

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$1,921,415.12), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$1,922,698.08), por la cantidad de **-\$1,282.96**, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el Ente **NO** realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

Detalle en el **Anexo no. 3**

De lo anterior, el Organismo Operador no presenta aclaración y/o justificación por la situación descrita.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-024 Recomendación.

Se recomienda a la Administración 2021-2024 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFFEM y 36 de la LDFRHEZ, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4666/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por las C. [REDACTED], auxiliar administrativo, y la [REDACTED], auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó documento o aclaración respecto que el Organismo Operador presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-39/21-SAPAP-024-01 Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-024-01 Recomendación.

Se recomienda a la Administración 2021-2024 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFFEM y 36 de la LDFRHEZ, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, referido en el **Resultado RP-26, Observación RP-24.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad.

Cabe señalar que dicho manual fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo, no se presentó el Acta de Consejo respectiva que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos..."

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-025 Recomendación.

Se recomienda a la Administración 2021-2024 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, además de presentar el Manual de Contabilidad de la Entidad, actualizado y aprobado, según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se anexe el Acta de Consejo respectiva, que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos..."

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Alcantarillado de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4666/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por las C. [REDACTED] auxiliar administrativo, y la [REDACTED] auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó documentación o aclaración en relación, a que además de presentar el Manual de Contabilidad de la Entidad, actualizado y aprobado, según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se anexe el Acta de Consejo respectiva, que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-39/21-SAPAP-025-01 Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-025-01 Recomendación.

Se recomienda a la Administración 2021-2024 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, además de presentar el Manual de Contabilidad de la Entidad, actualizado y aprobado, según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se anexe el Acta de Consejo respectiva, que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos...", referido en el **Resultado RP-27, Observación RP-25**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Organismo Operador, no presentó el Acta de Hechos del Proceso de Entrega de Recepción en el que se detallen las irregularidades encontradas.

Por tal motivo, se solicita copia certificada de dicha acta, y en su caso al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminares, llevada a cabo en fecha 5 de septiembre de 2022, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

RP-39/21-SAPAP-026 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, en virtud de que se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4666/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 y recibido por las C. [REDACTED], auxiliar administrativo, y la [REDACTED], auxiliar administrativo en fecha de recibido el 21 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó documentación o aclaración respecto a la falta de presentación del Acta de Hechos del Proceso de Entrega de Recepción en el que se detallen las irregularidades encontradas.

Hechos del Proceso de Entrega de Recepción en el que se detallen las irregularidades encontradas.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-39/21-SAPAP-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-39/21-SAPAP-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, en virtud de que se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un

representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$499,770.52

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$499,770.52

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó la entidad fiscalizada, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y los que el Gobierno del Estado le haya transferido.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$140,823.51	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$140,823.51.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	24,080.33	En promedio cada empleado del municipio atiende a 24,080.33 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-16.31%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$422,470.52, representando un 16.31% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$504,800.00.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	22.63%	El Gasto en Nómina del ente representa un 22.63% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-83.35%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 83.35%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Retenciones pendientes de enterar registradas en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	6.96%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$5.77	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$5.77 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	34.45%	Los deudores diversos representan un 34.45% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-33.53%	El saldo de los deudores disminuyó un 33.53% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	102.26%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-16.99%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 16.99% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-17.04%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 17.04% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,282.96	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$1,922,698.08, y el Egreso Devengado fue por \$1,921,415.12, lo que representa un Ahorro por \$1,282.96, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	21.99%	El 21.99% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	43.05%	El 43.05% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	32.12%	El 32.12% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.84%	El 2.84% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	100.44%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$1,707,505.36, que representa el 100.44% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,700,091.74.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	93.25%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 93.25%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental I	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	80.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 80.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental I	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	80.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 80.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L.AHR/L.PASB/L.MPM